



PERÚ

Ministerio
de EducaciónCentro Vacacional
HuampaníPresidencia del
Directorio

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO N° 005-2016-CVH-PD

Huampaní, 08 de abril de 2016.



VISTO:

El Oficio N° 116-2016-CVH-GG de fecha 08 de abril del 2016, mediante el cual la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní remitió la propuesta de convenio de colaboración interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Centro Vacacional Huampaní; y el Informe N° 054-2016-CVH-OAL de fecha 11 de abril de 2016 de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED, el Centro Vacacional Huampaní es una institución pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos, y;

Que, mediante Resolución Suprema N°007-2015-MINEDU, publicada el día 11 de marzo de 2015 en el diario oficial El Peruano, se designó como miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní a los señores: Flor Aidée Pablo Medina (quien lo presidirá), Isy Faingold Vigil, Sofía Milagros Prudencio Gamio, Gustavo Adolfo Canales Krijlenko, Ruth Marina Vilca Tasayco, Felipe Augusto Injoque Espinoza;

Que, según los artículos 10° y 23° literal d) del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, el Presidente del Directorio tiene la atribución de suscribir los convenios con instituciones públicas o privadas de nivel nacional, regional y local con el fin de hacer eficiente las actividades de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 116-2016-CVH-GG de fecha 08 de abril del 2016, la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní remitió a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana la propuesta de convenio de colaboración interinstitucional a suscribir con el Centro Vacacional Huampaní, para su evaluación y suscripción;

Que, según el artículo 23° literal f) del Estatuto, el Presidente del Directorio podrá delegar las atribuciones señaladas en los incisos precedentes, con excepción de las que le son propias de su cargo;

Que, el artículo 61.2° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, según el artículo 67.1° de la Ley N° 27444 señala que "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente";



PERÚ

Ministerio
de EducaciónCentro Vacacional
HuampaníPresidencia del
Directorio

Que, la delegación de competencias es una técnica de transferencia de competencias, autorizada por ley, en virtud de la cual un órgano denominado "delegante" se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano "delegatario" al cual esa competencia no le había sido asignada. Por ello, se dota del órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas o avocadas por el delegante;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 001-2015-CVH-PD de fecha 15 de abril del 2015 se designó en el cargo de Gerente General del Centro Vacacional Huampaní al Sr. Juan Andrés Farías Febres;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad a lo expuesto, en el marco de lo establecido en el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, la Ley N° 27444, y con las atribuciones y facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR a don JUAN ANDRES FARIAS FEBRES, Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, la facultad para la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Centro Vacacional Huampaní.

Artículo 2°.- La delegación de facultad, así como la asignación de responsabilidad a que se refiere la presente Resolución, comprende la atribución de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto.

Artículo 3°.- La facultad conferida a la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní constituye atribución de carácter indelegable, por lo que sólo podrá ser ejercida por la persona designada en el artículo primero de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 4°.- El servidor delegado deberá dar cuenta a la Presidencia del Directorio de los actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de facultad, según corresponda, acorde al principio del debido proceso, consagrado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Gerencia General del Centro Vacacional Huampaní para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA,
PRESIDENTE DE DIRECTORIO